

CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO A05-1

Universidad Tecnológica de Parral
Despacho Araiza Santillán

Monto Observado Total	Sin cuantificar
Monto Aclarado	N/A
Importe Pendiente	N/A

No. Observación	Año /semestre
09	2020/1
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	Jurídico
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Control interno

I.- OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>La Universidad Tecnológica de Parral celebró contratos con proveedores de bienes y /o servicios y en algunos no estipularon las garantías que el proveedor debe otorgar: ISIT, Jesús José Gutiérrez Beltrán, Pirbo S.A. de C.V., Uniformes Reator, Master Agencia de Publicidad y Consultora de Opinión, Klean Productos y Trapeadores Parral, Brokerage Solutions México S.A. de C.V., Grabados Fernando Fernández S. de R.L. de C.V. Equipos Villela y Copyjet S.A. de C.V.</p>	<p>ACCIÓN CORRECTIVA</p> <p>Realizar adendas estableciendo las garantías de los contratos y solicitar a los proveedores las garantías correspondientes. Enviamos las garantías establecidas en las adendas de los contratos.</p>
<p>NORMATIVA INCUMPLIDA</p> <p>Ley de Adquisiciones art. 84.- Quienes participen en licitaciones o celebren contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I.- Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipados. II Cumplimiento de los contratos. III.- El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. Para efectos de este artículo, las personas titulares de los entes públicos fijaran los criterios, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías para que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el ente público, a efecto de determinar montos menores para estos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría. En los casos señalados en las fracciones II y IV del artículo 73, así como en el 74 de esta Ley, la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo</p>	<p>ACCIÓN PREVENTIVA</p> <p>Estipular en los contratos celebrados por la Universidad Tecnológica de Parral las garantías correspondientes y solicitarlas al proveedor.</p>
<p>RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD</p> <p>Jurídico, en los contratos celebrados durante el primer semestre de 2020 se omitió las garantías de los contratos</p>	

II.- HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE	PRIMERA FECHA COMPROMISO:	30/10/2020
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Correctiva</p>	ESTATUS DE LA FECHA COMPROMISO:	En proceso de vencimiento
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA:	No solventada
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA:	No solventada

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	SEGUNDA FECHA COMPROMISO:	
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Preventiva</p>	ESTATUS DE LA FECHA COMPROMISO:	
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA:	
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA:	

Entidad	Unidad Administrativa Auditada	Responsable de la Auditoría
Titular	Titular de la Unidad Administrativa	Nombre del Auditor que determinó la observación
	Servidor público designado por el titular de la unidad administrativa, o en su caso dejar en blanco	Nombre del Auditor que revisó y autorizó
Lic. Nora Elena Bueno Gardea Rectora	Victor Manuel Mares Duarte Subdirector	(NOMBRE Y PUESTO)
		Dra. Marisa Aide Araiza Santillán Auditor
		Dra. Marisa Aide Araiza Santillán Supervisor de Auditoría

"En caso de que no presente documentación e información para solventar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtuó totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable."